

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**Ref. IMPUGNACIÓN PATERNIDAD No. 201900234**

De acuerdo con lo informado por el Laboratorio de Genética Yunis Turbay, se ordena oficiarle nuevamente informando que las muestras de ADN a que se refiere su comunicación G-070-22, registradas con el código SMYT 1919578, deben ser trasladadas al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, conservando la cadena de custodia, tal como se ordenó en auto de fecha 7 de enero de 2021.

Líbrese comunicación anexando copia del auto de 7 de enero mencionado (fol. 187 y vuelto) y del oficio 0374 de 29 de marzo de 2021 (fol. 199).

Ahora bien, verificado el registro público en la página web del Juzgado Promiscuo Municipal de Cota, se puede observar que en auto notificado por Estado el 23 de septiembre de 2021, se ordenó devolver, la comisión que había conferido este Despacho para la exhumación de los restos óseos del causante FREDDY JOSÉ PADILLA SERNA y que no hay constancia de que se hubiera cumplido el cometido de la comisión, según lo dispuesto en auto de 7 de enero de 2021 e informado mediante comunicación No. 0373 de 29 de marzo del mismo año.

En estas condiciones, con el fin de que se evacúe la exhumación de los restos óseos del causante FREDDY JOSÉ PADILLA SERNA y se tomen las muestras necesarias para el cotejo con las que ya se obtuvieron de la demandada YENNY ANDREA PADILLA FORERO, se ordena librar nuevo comisorio al JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE COTA, anexando copia del auto de fecha 7 de enero de 2021 (fol. 187 y vuelto), formato FUS, de la guía que obra a folio 218, el auto de 4 de febrero de 2022 (fol. 226), comunicación No. 122 de 15 de febrero de 22 (fol. 230 y vuelto) y de esta providencia.

La remisión de la comunicación y el despacho comisorio cúmplanse a través del correo institucional.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

